

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

17 SEP 2020

---

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2020-00211

---

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Finandina S.A** contra **Jaiber Buitrago Salazar** en las siguientes cantidades:

a) Pagaré N° 1150447619

-La suma de 19'761.136 que corresponde al capital de la obligación.

-La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad (3 de octubre de 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

-1'715.709 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce al abogado **Ramiro Pacanchique Mereno**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

**CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS**

Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**